

Montevideo, 20 de junio de 2014.

Informe URSEA N° 273/2014

Sr. Gerente de Regulación de la

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)

Ing. Alfredo Piria

Se adjunta el “Informe sobre ajustes de tarifas en la distribución de gas natural por redes”, el cual informa sobre el ajuste tarifario aplicable en el marco del contrato de concesión de la empresa Conecta S.A, al 1º de julio del año 2014.

Ec. Sergio Pérez

Encargado de la División Aspectos Económicos

Gerencia de Regulación

1. ANÁLISIS

El presente informe refiere al ajuste ordinario que se realiza para el mes de julio, en el cual corresponde ajustar el VADEG como consecuencia de la variación del Producer Price Index (PPI) de Estados Unidos. Para ello se utilizó el valor (preliminar) del PPI de mayo de 2014 de 197 publicado por el Bureau of Labor Statistics de EEUU.

Asimismo se actualiza la tarifa de transporte de GCS (por mayor detalle ver Informe N° 271_2014).

En lo referente al cargo por retenciones a la exportación de gas desde Argentina, se mantiene el valor que se presenta en la Resolución General N° 3595, de la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina, publicada el 21/02/2014, que establece un valor imponible en la exportación de gas, por un monto de US\$/MMBTU 16,187.

Han sido ajustadas asimismo las tarifas de transporte en Argentina en función del cuadro tarifario de la empresa TGS.

En lo referente al cargo por retenciones a la exportación de gas desde Argentina, se mantiene el valor que se presenta en la Resolución General N° 3595 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina, con fecha 21 de febrero de 2014 que establece un valor imponible en la exportación de gas, por un monto de US\$/MMBTU 16,187.

De acuerdo a la posición informado por el Ministerio de Economía y Finanzas se incluyen las regalías incrementales en el componente gravado de las tarifas.

Según lo establecido en el Decreto N° 86/2012, las empresas distribuidoras de Gas en calidad de empresas prestadoras de servicios de energía, deberán aportar para el Fideicomiso Uruguayo de Eficiencia Energética (FUDAEE), un 0,13% del total de las ventas anuales de energéticos al consumidor final o intermediario. En relación a este punto, en acuerdo con los técnicos de la Dirección Nacional de Energía, se aplica en

oportunidad de este ajuste, el mencionado porcentaje a los cargos que componen la tarifa (cargo fijo y cargos variables) y no se aplica el mismo al cargo de conexión¹.

Es importante considerar que las modificaciones en los componentes de la tarifa anteriormente mencionados, provocan una variación en los niveles tarifarios de los diferentes tipos de clientes de la empresa distribuidora de gas.

En esta oportunidad deja de aplicarse como estaba previsto (ver Informe N° 700/2013) el componente variable no gravado correspondiente a sobrecuota de recupero por retenciones no trasladadas a tarifa, que debido a un desfasaje acumulado en el período de mayo del 2012 a diciembre del 2012 había empezado a aplicarse a partir del 1/1/2014 y hasta el 30/06/2014.

A modo de ejemplo, los cargos variables de las siguientes categorías de clientes, disminuyen en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (mayo de 2014) tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación.

¹ De acuerdo a directiva de los técnicos de la DNE.

Conecta Sur Categoría de Cliente	Variación julio 2014/mayo 2014 (%)	
Residencial (R)	-1,1	
General (P)	0 a 1000 m3 -3,9	Más de 1000 m3 -4,6
Conecta Norte Categoría de Cliente	Variación Enero 2014/octubre 2013 (%)	
Residencial (R)	-1,2	
General (P)	0 a 1000 m3 -3,9	Más de 1000 m3 -4,5

A continuación se detallan los cuadros tarifarios para la mencionada empresa que surge de nuestros cálculos al 1º de julio de 2014. Las cifras se expresan en dólares estadounidenses, no incluyen impuestos y se convierten en pesos uruguayos al tipo de cambio billete interbancario vendedor del último día hábil del mes anterior publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU).

2.

CUADROS TARIFARIOS

CONECTA SUR							
				En vigencia a partir de		01/07/2014	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
En Dólares de los Estados Unidos de América							
CATEGORÍA / CLIENTE	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado				
R	13.08	0.606	0.619	120			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
P	24.64	0.706	0.619	0.568	0.619	350	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
G	76.99	1.742	0.218	0.619	0.208	0.619	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	FD (3)		FT (4)		
			Cargo por m3 consumido		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
FD - FT	153.99	1.588	0.189	0.619		1.510	0.176
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC				
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)				

La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:

U\$S 19.56

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

CONECTA - Paysandú				En vigencia a partir 01/07/2014			
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
En Dólares de los Estados Unidos de América							
CATEGORÍA / CLIENTE	CARGO POR M3 CONSUMIDO						
RESIDENCIAL	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M3 CONSUMIDO		CARGO POR CONEXIÓN			
		Componente gravado	Componente no gravado				
R	13.08	0.635	0.616	120			
SERVICIO GENERAL (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M3 CONSUMIDO				CARGO POR CONEXIÓN	0.30%
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
P	24.64	0.735	0.616	0.596	0.616	350	
SERVICIO GENERAL (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M3/ DÍA (2)	CARGO POR M3 CONSUMIDO				CARGO POR CONEXIÓN
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
G	76.99	1.984	0.221	0.616	0.213	0.616	1000
GRANDES USUARIOS (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M3/ DÍA (2)	FD (3)		FT (4)		CARGO POR CONEXIÓN
			CARGO POR M3 CONSUMIDO		CARGO POR M3 CONSUMIDO		
FD - FT	153.99	1.830	0.193	0.616	1.752	0.180	0.616
OTROS USUARIOS	CARGO FIJO POR FACTURA	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC			
SBD - GNC	. (5)	. (5)		. (5)			
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:		USS	19.56				

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.

- (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
 G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/ día)
 FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/ día)
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
- (2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
- (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
- (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.